

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de la Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-01-05

Año Económico 2004
6 de julio de 2004

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**Asunto: Pago de deudas
contributivas al CRIM
por concepto de
propiedad mueble e
inmueble**

Estimados señores:

En la Carta Circular 1300-03-00, aprobada el 21 de septiembre de 1999, se establecen las instrucciones a seguir para liquidar deudas contributivas mediante descuento en el pago global por concepto de licencias acumuladas.

Actualmente, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) está confrontando problemas para adjudicar al funcionario al cual se le descontó de su paga global la deuda por concepto de propiedad mueble e inmueble.

El propósito de esta Carta Circular es impartir las instrucciones a seguir por las agencias para que envíen al CRIM la información necesaria para que éste pueda adjudicar correctamente el pago sobre la propiedad mueble e inmueble a aquellos funcionarios que tengan deudas y se separen del servicio.

Disposiciones Específicas

1- Para la agencia procesar la liquidación de la paga global el funcionario deberá presentar, entre otras cosas, una Certificación de Deuda del CRIM.

2- Si el funcionario tiene deuda sobre la propiedad mueble e inmueble la misma será descontada de su paga global.

3- El Area de Tecnología de Información preparará y entregará a la División de Contaduría General del Area del Tesoro el Informe para Pagos Misceláneos. La División de Contaduría General preparará un Comprobante de Jornal para registrar el pago de los mismos. Entregará al Area de Tecnología de Información el Informe para Pagos Misceláneos para que preparen los cheques.

4- La agencia recogerá el cheque en el Area de Pagaduría. El mismo deberá estar acompañado por el listado que emite el Area de Tecnología de Información (ATI) el cual indica el nombre con sus dos apellidos, el número de seguro social del empleado y su cónyuge y el importe de las personas a las cuales le corresponde se le acredite el pago de la deuda.

5- La agencia será responsable de enviar el pago al CRIM acompañado de la Certificación de Deuda al CRIM y el listado que prepara ATI. Además, rentendrá copia del pago efectuado y del listado para evidenciar los pagos efectuados, de surgir posteriormente alguna reclamación.

Disposiciones Generales

1- Las agencias orientarán a las personas que se separen del servicio para que verifiquen si el CRIM le acreditó el pago correctamente o si queda algún balance pendiente de pago de la deuda con éste para que el mismo sea saldado.

2- El CRIM le notificará al contribuyente dentro de los próximos 15 días de haber recibido el pago de la deuda si queda algún balance pendiente.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal de sus respectivas agencias, especialmente al de la Oficina de Recursos Humanos .

Cordialmente,



Juan A. Flores Galarza
Secretario de Hacienda